

CONSEJERIA DE SALUD

ORDEN de 8 de mayo de 1997, por la que se anuncia la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 18/97.

En cumplimiento de lo ordenado por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía con sede en Granada, comunicando la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 18/97, interpuesto por la Unión General de Trabajadores de Andalucía, contra el Decreto 462/1996, de 8 de octubre, por el que se modifica el Decreto 105/1986, de 11 de junio, sobre Ordenación de la Asistencia Especializada y Organos de Dirección de los Hospitales, dentro del plazo concedido al efecto,

DISPONGO

Primero. Anunciar la interposición del recurso contencioso-administrativo núm. 18/97.

Segundo. Emplazar a todas las personas interesadas en el mismo para que puedan comparecer y personarse en los autos en el plazo de nueve días, contados a partir del día siguiente al de la publicación de la presente Orden en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 8 de mayo de 1997

JOSE LUIS GARCIA DE ARBOLEYA TORNERO
Consejero de Salud

RESOLUCION de 14 de mayo de 1997, del Servicio Andaluz de Salud, por la que se delegan competencias para la concertación del tratamiento quirúrgico de procesos patológicos en pacientes que se encuentran en lista de espera en el Delegado de Salud de Jaén.

La Resolución de 10 de enero de 1994 sobre competencias en materia de concertación con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud establece que corresponde a su Director Gerente la competencia para la contratación del tratamiento quirúrgico de procesos patológicos en pacientes que se encuentran en lista de espera.

Por otro lado, la Orden de la Consejería de Salud de 28 de mayo de 1996 (BOJA núm. 69, de 18 de junio de 1996), en su artículo 5, faculta a la Dirección Gerencia del Servicio Andaluz de Salud para fijar las condiciones económicas y técnicas para la concertación del tratamiento quirúrgico de los procesos patológicos de los pacientes que permanecen en lista de espera de Instituciones Sanitarias de este Organismo.

Razones de oportunidad aconsejan que la Delegación Provincial de Salud de Jaén pueda realizar la contratación del servicio indicado durante el presente ejercicio.

A tal efecto y en uso de las competencias atribuidas a esta Dirección Gerencia por el Decreto 317/96, de 2 de julio

RESUELVO

Primero. Delegar el ejercicio de la competencia para concertar con entidades ajenas al Servicio Andaluz de Salud el tratamiento quirúrgico de procesos patológicos de pacientes que se encuentran en lista de espera, durante el presente ejercicio, en el Delegado Provincial de Salud de Jaén.

Segundo. La presente Resolución tendrá efectos a partir del día siguiente al de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía.

Sevilla, 14 de mayo de 1997.- La Directora Gerente, Carmen Martínez Aguayo.

CONSEJERIA DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 21 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado María Auxiliadora II, de Marbella (Málaga).

Visto el expediente instruido a instancia de doña Teodomira García Espinosa, como representante de la Congregación Religiosa Instituto Hijas de María Auxiliadora, titular del Centro docente privado «María Auxiliadora II», sito en Marbella (Málaga), finca La Cantera, s/n, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 8 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que en el recinto escolar tiene autorización definitiva un Centro de Educación General Básica de 8 unidades y 320 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «María Auxiliadora II» de Marbella (Málaga) y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva de los centros que se describen a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Infantil.

Denominación específica: «María Auxiliadora II».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Finca La Cantera, s/n.

Localidad: Marbella.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29010237.

Enseñanzas a impartir: Educación Infantil Segundo Ciclo.

Capacidad: 3 unidades y 75 puestos escolares.

B) Denominación genérica: Centro de Educación Primaria.

Denominación específica: «María Auxiliadora II».

Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.

Domicilio: Finca La Cantera, s/n.

Localidad: Marbella.

Municipio: Marbella.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29010237.

Enseñanzas a impartir: Educación Primaria.

Capacidad: 6 unidades y 150 puestos escolares.

C) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «María Auxiliadora II».
 Titular: Instituto Hijas de María Auxiliadora.
 Domicilio: Finca La Cantera, s/n.
 Localidad: Marbella.
 Municipio: Marbella.
 Provincia: Málaga.
 Código del Centro: 29010237.
 Enseñanzas que se autorizan: Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: 8 unidades y 240 puestos escolares.

Segundo. Transitoriamente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Educación Primaria/Educación General Básica, que progresivamente irá reduciendo y adaptando. Los cursos 1.º al 6.º de Educación Primaria implantarán el número máximo de 25 puestos escolares por unidad escolar de acuerdo con el calendario de aplicación antes citado.

Tercero. Aunque al Centro le es de aplicación lo establecido en la Disposición Transitoria Tercera. 2 de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, y en el artículo 54 del Real Decreto 986/1991, de 14 de junio, modificado y completado por el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio, la presente autorización no supone otorgamiento del concierto educativo para Educación Secundaria Obligatoria, que deberá solicitarse de acuerdo con lo establecido en el Real Decreto 2377/1985, de 18 de diciembre (BOE del 27).

Cuarto. La presente autorización surtirá efecto conforme a lo establecido en el artículo 10 del Decreto 109/92, de 20 de junio, y el centro irá implantando progresivamente las enseñanzas autorizadas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo.

Quinto. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, previo informe del Servicio de Inspección de Educación, aprobará expresamente la relación de personal que impartirá docencia en el Centro.

Sexto. Dicho Centro queda obligado al cumplimiento de la legislación vigente y a solicitar la oportuna revisión cuando haya que modificarse cualquiera de los datos que señala la presente Orden.

Séptimo. Contra la presente Orden, que pone fin a la vía administrativa, cabe interponer, en el plazo de dos meses a partir de su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, recurso Contencioso-Administrativo ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo competente del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, previa comunicación a esta Consejería, conforme a lo establecido en los artículos 37.1 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa y 110.3 de la Ley de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común.

Sevilla, 21 de abril de 1997

MANUEL PEZZI CERETTO
 Consejero de Educación y Ciencia

ORDEN de 21 de abril de 1997, por la que se concede la autorización para su apertura y funcionamiento al Centro privado Unamuno, de Málaga.

Visto el expediente instruido a instancia de don Agustín Benito Jiménez, como representante de la entidad Alcenés, S.L., titular del Centro docente privado «Unamuno», sito en (Málaga), Urbanización Miraflores del Palo, C/ Escritora Fuster Gallardo, núms. 10 y 12, solicitando autorización definitiva para la apertura y funcionamiento de dicho Centro con 12 unidades de Educación Secundaria Obligatoria, según lo dispuesto en el Decreto 109/1992, de 9 de junio, sobre autorizaciones de Centros Docentes Privados para impartir Enseñanzas de Régimen General.

Resultando que el Centro privado «Unamuno» de Málaga tiene autorización definitiva de un Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente de 11 unidades y 425 puestos escolares.

Resultando que en el expediente de autorización han recaído informes favorables del Servicio de Inspección Educativa y del Departamento Técnico de Construcciones del Servicio de Programas y Obras de la Delegación Provincial de Educación y Ciencia de Málaga, como se contempla en el art. 9, punto 2.º, del Decreto 109/92, de 9 de junio.

Considerando que se han cumplido en el presente expediente todos los requisitos exigidos por la normativa vigente en esta materia.

Esta Consejería de Educación y Ciencia ha dispuesto:

Primero. Autorizar, de acuerdo con el artículo 9 del Decreto 109/1992, de 9 de junio, la apertura y funcionamiento del Centro de Educación Secundaria «Unamuno» de Málaga y, como consecuencia de ello, establecer la configuración definitiva que se describe a continuación:

A) Denominación genérica: Centro de Educación Secundaria.

Denominación específica: «Unamuno».

Titular: Alcenés, S.L.

Domicilio: C/ Escritora Fuster Gallardo, núms. 10 y 12, Urb. Miraflores del Palo.

Localidad: Málaga.

Municipio: Málaga.

Provincia: Málaga.

Código del Centro: 29005539.

Enseñanzas que se autorizan:

a) Educación Secundaria Obligatoria.
 Capacidad: 12 unidades y 360 puestos escolares.

b) Bachillerato:

Modalidad Ciencias de la Naturaleza y la Salud.
 Capacidad: 6 unidades y 210 puestos escolares.

Modalidades Humanidades y Ciencias Sociales.

Capacidad: 4 unidades y 140 puestos escolares.
 Modalidad Tecnología.

Capacidad: 2 unidades y 70 puestos escolares.

Segundo. Provisionalmente, y hasta que no se implanten las enseñanzas definitivas, de acuerdo con el calendario de aplicación de la Ley Orgánica 1/1990, de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, los centros mencionados podrán impartir las siguientes enseñanzas:

Transitoriamente, hasta finalizar el curso escolar 1997/1998, con base en el número 3 del artículo 17 del Real Decreto 986/1991, el Centro de Bachillerato Unificado y Polivalente «Unamuno» de Málaga podrá funcionar impartiendo estas enseñanzas que progresivamente irá reduciendo y extinguiendo, de acuerdo con el Real Decreto 1487/1994, de 1 de julio.

Tercero. Antes del inicio de las enseñanzas de Educación Secundaria Obligatoria, la Delegación Provincial